

# **RESOLUCIÓN EXENTA Nº:90/2016**

AMPLIA ÁREA BAJO CUARENTENA ESTABLECIDA POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1463 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2014, PARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA HYLOTRUPES BAJULUS.

Rancagua, 25/ 01/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3080 de fecha 20 de octubre de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, las Resoluciones Exentas N° 1.463 de fecha 11 de agosto de 2014 y N° 1.865 de fecha 27 de noviembre de 2015, ambas de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Resolución Afecta N° 25 de fecha14 de enero de 2016 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero región del Maule, que ordena medidas fitosanitarias de emergencia para el control dela Plaga Hylotrupes bajulus y establece cuarentena en zona que indica, Informe del Laboratorio del Servicio Agrícola y Ganadero de Curicó N° 108405-8 de fecha 11/12/2015, Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; Resolución afecta N° 349 de fecha 14 de octubre de 2015 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución Exenta N°5.000 de fecha 3 de julio de 2015.

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
- Que mediante las acciones de vigilancia fitosanitaria de la plaga Hylotrupes bajulus, se han detectado nuevos focos en el área libre de ésta, según consta en informe fitosanitario N° 108405-8, de fecha 11 de diciembre de 2015 del Laboratorio Del Servicio Agrícola y Ganadero de Curicó.
- 3. Que en virtud de la detección señalada precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 25 de fecha 14 de enero de 2016 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, se estableció la cuarentena en los predios y propiedades que se localizan dentro del área formada por un radio de 1 kilómetro desde los focos positivos a la plaga *Hylotrupes bajulus* detallándose en estas las coordenadas respectivas.

- 4. Que, el radio que esta cuarentena abarca, sobrepasa los lÍmites de jurisdicción territorial del Director del SAG de la región del Maule, comprendiendo un sector ubicado en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, región de competencia de este Director Regional.
- 5. Que, mediante la Resolución Exenta N°1.463 complementada por Resolución Exenta N° 1.865, esta Dirección Regional estableció áreas de cuarentena disponiendo la adopción de medidas fitosanitarias para el control de la plaga Hylotrupes bajulus en la Región de O'Higgins.
- 6. Que considerando que el radio de cuarentena originado por el foco positivo de la plaga detectada en la región del Maule, alcanza predios y propiedades que se localizan en la región de O'Higgins, es indispensable ampliar el área bajo cuarentena de la región, incorporando zonas que se ubiquen dentro del citado radio.
- 7. Que el artículo 8° de la ley 18.755 faculta a los Directores Regionales en el orden sanitario a declarar o establecer zonas de control sanitario, cuarentenas, barreras sanitarias, aislamiento, despoblamiento de veranadas o restricciones para su uso, entre otras.
- 8. Que en ausencia del Director Regional me corresponde subrogar el cargo según lo establece la Resolución Exenta N°5.000 de fecha 03 de julio de 2015.

#### **RESUELVO:**

1. **AMPLÍASE** el área bajo cuarentena establecida por resolución Exenta N° 1463 de fecha 11 de agosto de 2014, para el control obligatorio de la plaga *Hylotrupes bajulus* al territorio regional comprendido dentro del radio de 1 kilómetro respecto del lugar de detección de la plaga que a continuación se indica:

Comuna	Localidad	Coordenadas UTM	
		Norte (m)	Este (m)
Teno	Quinta-Morza	6.147.346	312.936

DATUM WGS 84, HUSO 19

- 2. Aplíquense en forma inmediata, las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 1.463 de fecha 11 de agosto de 2014 y la Resolución Complementaria Exenta N° 1.865 de fecha 27 de noviembre de 2015, ambas del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 3. Los incumplimientos de las normas y procedimientos establecidos en esta resolución, serán sancionados de acuerdo al DL Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por ley Nº 19.283 de 1994.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE

B ...

FERNANDO EDUARDO PEÑA ROYO DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE O'HIGGINS SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

**MSBT** 

## Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha Jefe División Protección Agrícola y Forestal Or.OC
- Daniela Alejandra Núñez Díaz Encargada Oficina de Partes-OIRS, apoyo Dpto. Finanzas Dirección Regional Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Or.VI
- Claudio Eduardo Moore Tello Encargado(a) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Or.VI
- Max Eduardo Peragallo Reynolds Encargado Forestal -Oficina Sectorial Santa Cruz -Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Fernando Eduardo Peña Royo Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Pedro Ernesto Gomez Rojas Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Rodrigo José Barra Orellana Jefe(a) Oficina Sectorial San Vicente Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes Jefe de Oficina Sectorial San Fernando Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida Jefe de Oficina -Oficina Sectorial Santa Cruz Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Pablo Alonso Gonzalez Erazo Colaboradores Sección Vigilancia Fitosanitaria Forestal -Or.OC

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/71c235454ea44a5e626bbed2d01b5da78e61198d